


INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. DE 1993

No 00645

22 OCT. 1993

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANS VILLA LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera".

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 2058 de 1988 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 0260 del 5 de Marzo de 1984, concedió licencia de funcionamiento y clasificación definitiva a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", con domicilio en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, por el término de Nueve (9) años, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, con las siguientes características:

Categoría : "A" (Por Nueve (9) años)
 Modalidad : Pasajeros
 Radio de Acción : Veredal (La Mesa, Tena, Apulo, Colegio, Anapoima).
 Tipo de Vehículo : Campero, Camionetas, Mixtos.

Que el señor NOEL ANTONIO RAMIREZ B., en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", mediante radicado No. 01771 del 23 de Febrero de 1993, solicitó a esta Regional la renovación de la licencia de funcionamiento con base en el Decreto 1927 de 1991. (folio 124 al 228)

Que mediante Oficios RC.DT. 380 del 31 de Marzo de 1993 y RC.DT. 682 del 9 de Junio de 1993, se le comunicó al Representante Legal de la Cooperativa que, para poder dar trámite a la solicitud se requería algunos documentos complementarios con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1991. (folio 229).

Que por radicados Nos. 04889 del 26 de Mayo de 1993, y 06888 del 22 de Julio de 1993, el mismo Representante legal de Cootransvilla Ltda., anexó los documentos requeridos para continuar con el trámite correspondiente.(folio 42 y 50).

Que a través de la División de Transporte de la Regional Cundinamarca, se elaboró el estudio No. 49 de 1993, en donde se analiza, evalúa, y verifica el cumplimiento de los requisitos por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", en concordancia con el Decreto 1927 de 1991, Artículo 17, concluyendo y recomendando renovar la licencia de funcionamiento. (folio 5 al 8).

Que como COOTRANSVILLA LTDA., viene operando con radio de acción veredal en Cinco (5) Municipios de Cundinamarca y el Decreto 1927 de 1991, literal a), numeral 2), consagra el radio de acción nacional, se determina como zona de operación los Municipios de La Mesa, Tena, Apulo, El Colegio y Anapoima,



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

- 2 -

22 OCT. 1993

Continuación de la Resolución No. ^{№ 00645} de 1993, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera".

cuyos recorridos en la misma, los establecen las autoridades locales correspondientes.

Que por lo anteriormente, expuesto este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA., "COOTRANSVILLA LTDA.", con sede principal en La Mesa Cundinamarca, bajo las siguientes características:

Radio de Acción : Nacional

Zona de Operación : Para el servicio mixto en La Mesa, Tena, Apulo, El Colegio y Anapoima (Municipios ubicados en el Departamento de Cundinamarca).

Vigencia : Igual al término de existencia legal de la Cooperativa, siempre y cuando conserve el objeto y razón social bajo los cuales solicitó personería jurídica.

Patrimonio Líquido : Seis Millones Setecientos Mil Ciento Setenta y Siete (\$ 6.700.177.00) pesos moneda corriente.

Clase de Vehículo : Camperos, Camionetas (mixtos).

Nivel de Servicio : Corriente.

PARAGRAFO : Las autoridades Municipales correspondientes determinarán los recorridos en la zona de operación descrita.

ARTICULO SEGUNDO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación del transporte, en especial el Decreto 1927 de 1991, o de lo contrario, se hará acreedora a las sanciones previstas en la norma vigente.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta Providencia.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación ante este Despacho, interpuestos dentro de los Cinco (5) días siguientes

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

- 3 -

22 OCT. 1993

Continuación de la Resolución No. **00645** de 1993, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA LTDA. "COOTRANSVILLA LTDA.", para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera".

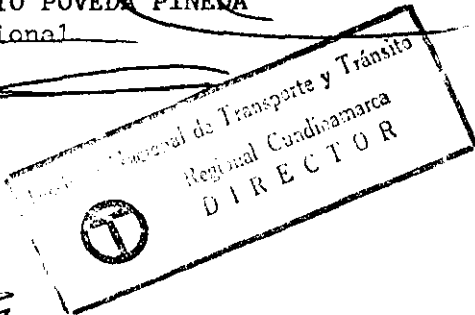
al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

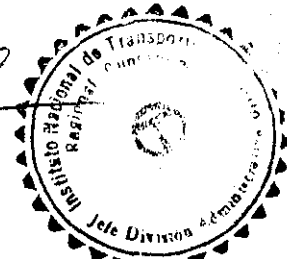
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

[Signature]
JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA
Director Regional

[Signature]
BLANCA FLECHAS GERMÁNDEZ
Jefe División Administrativa (E).



EJECUTORIA



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CUNDINAMARCA
DIVISION ADMINISTRATIVA

Bogotá

En la fecha notifico personalmente al
Señor **Noel Antonia Ramirez Bohorquez** de la empresa
COOTRANSVILLA LTDA.

En su calidad de **Representante**

La providencia anterior. Queda enterado de que contra ella
proceden los recursos de reposición y apelación impuesto
firma, manifestando que _____

El Notificado: *[Signature]*

El Notificador: *[Signature]*

C.C. No. **164.109.137a**

[Signature]
CPEE/loa.